



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

09 NOV. 2017

Señora
VICTOR HUGO AROCA SAAD
Gerente General
TRANSPORTES AROCA S.A.S
Cra 7ª N° 20B-113
Valledupar-Cesar

9-006361

Ref. RESOLUCIÓN N° 0786 de 09 NOV. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente

Alberto Escobar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Zuleima Vargas- Contratista
Revisó: Amira Mejía-Profesional Universitario
VºBº: Liliana Zapata- Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman chams Asesora de Dirección (c)

bpa

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCION No. 000786 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
TRANSPORTES AROCA S.A.S.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 685 de 2001, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No.524 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido por esta Corporación el día 11 de Agosto de 2017 y radicado bajo el número 0007269, El señor **VICTOR HUGO AROCA SAAD**, en su calidad de Gerente General de la empresa **TRANSPORTES AROCA S.A.S** con Nit **824.002.636-2**, presentó para su evaluación el Plan de Contingencias y emergencia para las operaciones de cargue de combustible proveniente de la planta de abasto de Terpel en el municipio de Baranoa, departamento del (Atlántico)

Que por Auto 1359 de 08 de 2017, la Corporación inició el trámite para la aprobación del Plan de Contingencia de la empresa **TRANSPORTES AROCA S.A.S**, y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental para su evaluación.

La Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, designó a un funcionario para que evaluara la viabilidad de la solicitud descrita anteriormente, de lo cual se originó el *Concepto Técnico No. 000942 del 19 de Septiembre de 2017* en el que se señala lo siguiente:

• ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Transportes Aroca S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente las actividades de Transporte terrestre de hidrocarburos y comercio al por menor de combustible, lubricantes (aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

Tabla 1. Rutas de la empresa Transportes Aroca S.A.S., en jurisdicción de la C.R.A.

<i>Cargue</i>	<i>Descargue</i>
<i>Estación TERPEL, Baranoa – Atlántico</i>	<i>EDS TERPEL AROCA, VALLEDUPAR</i>

• EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA:

Se realiza la revisión del plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., por la empresa Transportes Aroca S.A.S., mediante radicado No.0007269 de 11 de Agosto de 2017. Para la evaluación se tendrá en cuenta los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante la Resolución 524 de 2012.

Tabla 2. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa Transportes Aroca S.A.S.,

<i>Términos de referencia - Resolución 524 de 2012</i>	<i>Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Transportes Aroca S.A.S.</i>
<i>1. Introducción.</i>	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. En este punto la empresa establece que el plan fue elaborado con el fin de dar a conocer las medidas y acciones a seguir en situaciones de emergencia, como también para prevenir aquellos eventos que puedan generar un impacto negativo sobre la seguridad de las personas y el ambiente. Cumple.</i>

5000

RESOLUCION No. - 000786 DE 2017


“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA TRANSPORTES AROCA S.A.S.”

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento de: Plan de Contingencia presentado por la empresa Transportes Aroca S.A.S.
Marco legal	Se establece el marco normativo aplicable a la actividad realizada por la empresa. Cumple.
2. Justificación.	Se encuentra dentro del documento y se establece la importancia de adoptar el PDC para el desarrollo de sus actividades. Cumple.
3. Objetivos.	El documento cuenta con sus objetivos bien encaminados y establece las actividades a realizar para la atención de derrames u otras emergencias. Cumple.
4. Alcance.	La empresa define que el alcance del presente plan de contingencia considera a nivel regional. Cumple.
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Se encuentra incluida dentro del documento y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Aquí se da a conocer información de la empresa como: razón social, dirección, NIT y representante legal. Cumple.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	En el documento entregado se incluye el RUT. Se hace una descripción detallada de las actividades que se realizan en la empresa y se incluye la información relacionada con las características de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que se utilizan, manipulan, transportan o almacenan. Los productos que se transportan son: ACPM, y gasolina y los que se comercializan corresponden a: aditivos, aceites y agua de baterías. Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	Se indica el número de personas fijas y flotantes teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades). La empresa cuenta con aproximadamente cincuenta (50) personas entre trabajadores fijos y flotantes. Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	La empresa indica que la estación de servicio se divide en: zona administrativa (oficina de gerencia, contabilidad, recepción, entre otras) zona de venta de combustibles (se cuenta con tres islas dispensadoras y tanques de combustibles) y zona de instalaciones (está constituida por el lavadero de vehículos, el cajero automático y refresquería). Cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	En el documento se puede evidenciar el plano de la localización general de la empresa, como también se hace una descripción general de las condiciones ambientales y climatológicas. Cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Dentro del documento se establece que el equipo de respuesta está conformado por el jefe de brigada, jefe de brigada contra incendios, jefe de brigada de evacuación, jefe de brigada de primeros auxilios y brigadistas. Se dictan las funciones y responsabilidades del equipo para antes, durante y después de la ocurrencia del evento, como también los organismos de apoyo con lo que se cuenta para atender dicha emergencia. Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	En el documento se realiza una identificación de amenazas, un análisis de vulnerabilidad, una evaluación del riesgo y una probabilidad de ocurrencia. Se elaboró una matriz en las que se identificaron los escenarios por cada riesgo y su probabilidad de ocurrencia; como también se estima los impactos ambientales que se puedan generar con el transporte de hidrocarburos. Cumple.
5.8 Priorización de escenarios.	Como resultado del análisis o evaluación del riesgo, se establecieron medidas de intervención con respecto a cada una de los escenarios priorizados. Cumple.
5.9 Predicciones de trayectoria del derrame.	La empresa indica que se hace difícil predecir la trayectoria que llevaría un derrame en caso de una emergencia si se tiene en cuenta de que cada área que conforma un municipio, ciudad o departamento se puede encontrar distintos tipos de suelo por la variedad de geomorfología de los mismos, sin embargo para tener una idea de cómo podría ser la trayectoria de un derrame en un punto cualquiera, se toma de manera arbitraria las características de un suelo franco-limoso debido a que es tipo de suelo más abundante de la región Caribe, se utilizan las

Japal

RESOLUCION No. 000786 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA TRANSPORTES AROCA S.A.S.”

<p>Términos de referencia - Resolución 524 de 2012</p>	<p>Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Transportes Aroca S.A.S.</p>
	<p>propiedades del ACPM, y por medio de la ecuación de DOMENICO se lleva a cabo la modelación y simulación del derrame empleando la herramienta MATLAB. Se anexa las gráficas obtenidas del programa. Teniendo en cuenta las gráficas arrojadas en el modelo se concluye que en caso de un derrame de ACPM en un suelo arenoso, éste, se prologaría en la fuente entre los 7 y 12 metros de extensión alcanzando una profundidad de aproximadamente 2 metros, disminuyendo la concentración del ACPM a medida que avanza en el subsuelo. Cumple.</p>
<p>5.10 Medidas de intervención.</p>	<p>Se establecen las medidas de intervención a tomar durante los escenarios de riesgos, las cuales van encaminadas a dar una respuesta rápida y eficaz para salvaguardar la integridad y salud de las personas, y minimizar los posibles daños a las instalaciones y al medio ambiente. Estas medidas son coordinadas y socializadas por el jefe de brigada de la empresa. Cumple.</p>
<p>5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.</p>	<p>En el documento se incluye el equipo de respuesta, el cual está conformado por el jefe de brigada, jefe de brigada contra incendios, jefe de brigada de evacuación, jefe de brigada de primeros auxilios y brigadistas. Se describen las funciones y los responsables para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control y respuesta efectiva a las potenciales situaciones de contingencia y emergencia de acuerdo con los recursos económicos y estructura administrativa de la empresa. Cumple.</p>  <pre> graph TD C[COMANDANTE DEL INCIDENTE (AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)] JO[JEFE DE OPERACIONES] OS[OFICIAL DE SEGURIDAD (Gerente Administrativa)] OI[OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA (GERENTE GENERAL)] LE[LIDER DE EMERGENCIAS] BR[BRIGADISTAS] PA[PERSONAL DE APOYO] AA[AUXILIAR ADMINISTRATIVA] M[MECANICO (BOL)] C --- JO C --- OS C --- OI JO --- LE LE --- BR OI --- PA PA --- AA PA --- M </pre>
<p>5.12 Planes de acción.</p>	<p>En el documento se indica que estos planes de acción se realizan con la finalidad de establecer los procedimientos para actuar antes, durante y después de presentarse una contingencia. En este se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Se incluye el plan de emergencias, el plan de seguridad, el plan de atención médica y primeros auxilios, el plan contraincendios, el plan de evacuación y el plan de información. Cumple.</p>
<p>5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.</p>	<p>En este punto la empresada a conocer los suministros e insumos disponibles para la atención de una emergencia. Se hace la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene disponibles para la atención de una posible emergencia. Cumple.</p>
<p>5.14 Programa de capacitación.</p>	<p>La empresa cuenta con un plan de capacitación dirigido al personal involucrado en la atención de una emergencia, al personal de operación y al personal administrativo. En</p>

Japad

RESOLUCION No. 000786 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA TRANSPORTES AROCA S.A.S.”

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Transportes Aroca S.A.S.
	estas capacitaciones el equipo de respuesta, así como las demás personas involucradas recibirán capacitación en todo lo concerniente a la activación y puesta en marcha del plan de contingencia y emergencia. Cumple.
5.15 Implementación.	Se establecen las medidas de implementación del Plan de Contingencia y se tiene en cuenta las siguientes actividades: capacitación y entrenamiento, socialización y divulgación, simulacro y actualización periódica del mismo. Cumple.

• CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.	Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.	X		La empresa Transportes Aroca S.A.S., mediante radicado No.0007269 de 11 de Agosto de 2017 envía el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para su evaluación y posterior aprobación.

• CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas enviado por la empresa Transportes Aroca S.A.S., mediante radicado No. 0007269 de 11 de Agosto de 2017 se concluye lo siguiente:

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas se ajusta a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de Agosto de 2012.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, previa evaluación se concluyó que la empresa TRANSPORTES AROCA S.A.S. cumple con las medidas establecidas en la misma, por lo que es viable ambientalmente aprobar el Plan de Contingencia presentado para la actividad de transporte terrestre de hidrocarburos y comercio al por menor DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES (Aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños

Japca

RESOLUCIÓN No. 000786 DE 2017

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
TRANSPORTES AROCA S.A.S.”**

causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo *"... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados."*

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: *"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: *"Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015."*

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: *"Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010."* Subrayado fuera del texto.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas

Japad

RESOLUCION No. - 000786 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
TRANSPORTES AROCA S.A.S.”

y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 49, de la citada Resolución, en donde se estipulan los valores totales para los cobros de seguimiento ambiental de los planes de contingencia, es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada y además teniendo en cuenta el ajuste del IPC del año correspondiente

	Total
Planes de Contingencia	3.130.534

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa **TRANSPORTES AROCA S.A.S**, con Nit. 824.002.636-2., presentado por el señor VICTOR HUGO AROCA SAAD, en su calidad de Gerente General, transporte terrestre de hidrocarburos y comercio al por menor de combustible, lubricantes (Aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia aprobado, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Deberá poner en marcha los planes de acción (Plan general. Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el presente Plan de Contingencia en caso de un derrame.
- Deberá enviar en un término máximo de diez (10) días hábiles, copia del acto administrativo que aprueba el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas por parte de esta Entidad a las demás Autoridades Ambientales cuya jurisdicción abarque las rutas por donde la empresa realiza el transporte, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Deberá informar por oficio a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., cada vez que se presenten derrames o cualquier otro accidente dentro de la jurisdicción de ésta, el cual contemple lugar donde se realizó el evento, hechos que dieron lugar a éste y los mecanismos y planes de acciones activados para la atención. Así mismo,

Juan

RESOLUCION No. 000786 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
TRANSPORTES AROCA S.A.S.”

deberá enviar las hojas de seguridad de las sustancias que se transportaban durante los hechos.

- En caso que se pretenda contemplar en el Plan de Contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación.
- En caso de presentarse una contingencia, deberá informar a esta autoridad ambiental y al Consejo Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo, en un término no mayor de 24 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999.
- Deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
- Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.
- Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del Plan de Contingencia.
- Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al Plan de Contingencias previamente aprobado.
- Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.
- Indicadores sobre la cantidad de crudo transportado y número de vehículos movilizados en la ruta de transporte.
- Deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., adicionales a las descritas en el presente Concepto Técnico y las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

ARTICULO TERCERO: La empresa TRANSPORTES AROCA S.A.S, deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.130.534.00), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia Aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Concepto Técnico N° 000942 del 19 de Septiembre de 2017, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

Japal

RESOLUCION No. - 000786 DE 2017

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
TRANSPORTES AROCA S.A.S.”**

ARTICULO QUINTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: La Empresa TRANSPORTES AROCA S.A.S, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

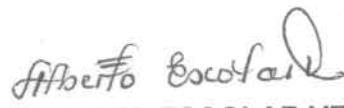
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **09 NOV. 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japal
Proyectó: Zuleima Vargas Bula-contratista
Revisó : Amira Mejia Barandica
VºBº: Liliana Zapata Garrido – Subdirección Gestión Ambiental
VºBº: Juliette Slemans Chams-Asesora de Dirección
Exp por abrir